MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 055-CENAC VILLAVICENCIO-2026

Señores:
CONEXUS S.A.S
NIT: 901.544.720-8
Rep. Legal: YESICA VANESSA AGUILERA CORDOBA
C.C.: 1.119.888.791 expedida en Cumaral
Calle 33ª No. 42-71 piso 2 oficina America
Correo electrónico: facturación. electronica@conexus.com.co
Tel: 301-6804521
Villavicencio, Meta

ASUNTO: COMUNCADO ACEPTACIÒN DE OFERTA No. 055-CENACVILLAVICENCIO-2026 DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÌA No. 069-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026.

Mediante el presente documento, el **MND-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** representado por el señor **TENIENTE CORONEL NARANJO DUQUE JHONATHAN ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.377 , nombrado como ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, con **NIT 800.130.752-1**, debidamente posesionado mediante Resolución No. 0553 de fecha 01 de junio de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, NIT **800.130.752-1,** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CONEXUS S.A.S NIT: 901.544.720-8 ,**representado legalmente por la señora **YESICA VANESSA AGUILERA CORDOBA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.119.888.791 expedida en Cumaral , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 069-CENACVILLAVICENCIO 2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la "**ADQUISICION MOBILIARIO PARA LAS OFICINAS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026",** de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos e invitación pública.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el día 30 de septiembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra), previa firma de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción

del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA

CENTRO LOGISTICO / UNIDAD	DIRECCIÓN	CIUDAD	CENTRO DE COSTOS
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 "ANTONIA SANTOS" y efectuar la respectiva INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DMORI.	CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" CANTON "EL RECREO"	VILLAVICENCIO	FUERA DE SAP SOCIEDAD SE08
	CALLE 5 No. 17 Manzana 7 "REMANSOS DE ROSA BLANCA" CANTON "EL RECREO"	VILLAVICENCIO	3P1E034101

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA El valor estimado del contrato es de **CUARENTA TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($43.920.000,00),** incluidos impuestos.

ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES					CONEXUS SAS		PRESUPUESTO A EJECUTAR POR UNIDAD	
ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida	Precio unitario OFERTADO	Precio total OFERTADO		
1	56101522	Silla ergonómica con las siguientes características técnicas: 1. Espalda Material: Tela mesh, polipropileno Medidas del respaldo: 46 cm ancho x 56 cm alto (+/- 2cm) Altura total del asiento al apoyacabeza: 115 - 125 cm (+/- 2cm) Apoyacabeza 2D ajustable en altura y ángulo: soporte para cuello y cabeza, reduce tensión y fatiga. Apoyo lumbar basculante, graduable en altura y profundidad 2D. 2. Asiento Material: tela mesh, espuma 28kg/m³ de alta densidad, firme y duradera Medidas: 52 cm ancho x 52 cm profundidad (+/- 2cm) Altura del suelo al asiento: 46-56 cm (+/- 2cm) 3. Brazos Ajuste: en altura, polipropileno color negro Distancia entre apoyabrazos	57	UN	$ 345.000,00	$ 19.665.000,00	DMORI	$ 22.665.000,00

		interno: 48 cm (+/- 2cm) Distancia entre apoyabrazos interno: 66 cm (+/- 2cm) 4. Mecanismo: función de reclinación ajustable, tanto el asiento como el respaldo 5. Cilindro neumático: Altura ajustable, color negro 6. Estrella de 5 aspas Material: nylon o cromo Diámetro: 600 mm a 700 mm Metálica cromada, anti oxidante, anti corrosiva Rodachines doble carrete, capacidad de movimiento 360°						
2	56101522	Silla Tándem de 4 puestos. Para salas de espera y espacios de alto tráfico. 1. Estructura en acero acerado: Asiento y espaldar fabricados en lámina acerada de 1.5 mm, 2. Capacidad de carga: Cada puesto soporta hasta 120 kg de presión. 3. Diseño elegante: Patas y brazos laterales en acero cromado con acabado en pintura electrostática de alta durabilidad. 4. Comodidad y estabilidad: Cuenta con apoyabrazos laterales que brindan soporte adicional. 5. Acabados de calidad: Calibre 18 (1,2 mm) en la estructura del asiento y calibre 14 (1,8 mm) en patas y brazos para máxima resistencia. 6. Dimensiones totales: 241 cm (ancho) x 78 cm (alto) x 64 cm (profundidad) 7. Color: Negro con acabado plateado	5	UN	$ 600.000,00	$ 3.000.000,00		
3	56101522	SILLA GERENTE: Altura total 94 cm, Ancho 48 cm, Profundidad 48 cm, respaldo reclinable, con nivelación de altura, altura del asiento 45 cm, material polipropileno, relleno en espuma y poliuregtano, capacidad de resistencia de hasta 120 kg, giro de 360°.	3	UN	$ 355.000,00	$ 1.065.000,00	BIALB	$ 21.255.000,00
4	56101522	SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA: Material de la estructura 80% polipropileno, 15% metal, 5% mdf, con apoya brazos, color negro, medidas ancho 60,5 centímetros, alto 86 centímetros, capacidad de resistencia de hasta 120 kg, giro de 360°.Base de aspas cromada con 5 ruedas.	25	UN	$ 290.000,00	$ 7.250.000,00		

CENAC VILLAVICENCIO

5	56101703	Escritorio modular: Medidas de 120cm x 60cm x 79cm de alto con una cajonera de 4 cajones con rieles de extensión tipo pesado y separador en acrílico de 5 mm, elaborado en Aglomerado de 25mm, recubierto en lámina melamínica estructura desarmable. Color a definir por la unidad.	8	UN	$ 850.000,00	$ 6.800.000,00
6	56101504	Tandem 3 puestos tapizado: Estructura 100% en acero. Patas metálicas en Acero-Cromado con niveladores. Apoyabrazos metálicos en Acero Cromado. Asientos metálicos de acero tapizados en cuerina negra. Travesaño de acero con pintura electrostática en color negro. Resistencia de peso:150 kg aprox. por asiento. Alto espaldar: 47 CM y ancho espaldar: 47 CM. Asiento ancho: 47 CM.	3	UN	$ 580.000,00	$ 1.740.000,00
7	56101504	Sofá de 3 Puestos: Sofá 3 puestos: Con estructura en una madera fuerte, resistente y duradera inmunizada anti plagas, tapizado en tela terciopelo antifluido, superficies acolchadas en espuma rosada de alta densidad, patas metálicas de 15 cms de alto, Medidas Ancho: 170cm, Alto: 100cm, fondo: 100cm, alto del asiento: 45cm, Fondo del asiento: 60cm, alto del brazo: 60cm.	2	UN	$ 2.200.000,00	$ 4.400.000,00
TOTAL ADJUDICACIÓN			**103**	UN	$ 5.220.000,00	**$ 43.920.000,00**

***PARAGRAFO 1**: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.*

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**ELEMENTO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PRESUPUESTO A EJECUTAR**
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	**DMORI**	**22.665.000,00**

CENAC VILLAVICENCIO

A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	**BIALB7**	**21.255.000,00**
TOTAL				**$ 43.920.000,00**

CLAUSULA QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial total asignado para del presente proceso es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 56.573.400,00**) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7226 de fecha 27 enero del 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO, distribuidos, así:

PRESUPUESTO MOBILIARIO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PRESUPUESTO CDP**
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	**UNIDADES CENTRALIZADAS**	$ 56.573.400,00
TOTAL				**$ 56.573.400,00**

***PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.*

CLAUSULA SEXTA: **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: EL MDN –Ejército Nacional- **CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES contra recibo a satisfacción mediante giros parciales dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor, a la cuenta de **CORRIENTE** del **BANCO BANCOLOMBIA** No. 05700017560, a nombre de: **CONEXUS S.A.S**, identificado con Nit: 901.544.720-8 y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 ü RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CENAC VILLAVICENCIO

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: *DE ACUERDO A LA VARIACIÒN DE LOS RUBROS, EL FUTURO CONTRATISTA DEBE REALIZAR LA FACTURACIÒN DISCRIMINANDO LOS RUBROS Y UNIDADES BENEFICIARIAS DEFINIDAS EN EL PROCESO.*

CLAUSULA DE CATALOGACION: *EL FUTURO CONTRATISTA DEBERÀ PROPORCIONAR AL SUPERVISOR EN MEDIO MAGNÈTICO Y FÌSICO A LA UNIDAD EJECUTORA UNA LISTA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, CON LA INFORMACIÒN TÈCNICAS NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÒN DE LOS ARÌCULOS DE ABASTECIMIENTOS INCLUIDOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO, ESTO DE ACUERDO A LA DIRECTIVA PERMANENTE No 34/2018 QUE TRATA SOBRE LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LOS ESCALONES DE CATALOGACIÒN Y LA UTILIZACIÒN DEL SISTEMA OTAM DE CATALOGACIÒN EN LA UNIDADES EJECUTORAS DE MDN.*

PARÁGRAFO: *La empresa contratista y el supervisor deberán realizar la facturación por rubro presupuestal y no podrán utilizar recurso de un rubro para cubrir la necesidad insatisfecha del otro rubro presupuestal.*

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
2. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados así por parte de la Entidad.
3. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
4. Constituir las garantías solicitadas en la aceptación de la oferta.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
6. Cargar dentro de la plataforma SECOPII los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entrega establecida, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta.

2. Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
7. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
9. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
10. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
11. Proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma deberá suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con el anexo denominado "Clausula contractual de catalogación".
12. Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
13. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor.
14. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
15. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
24. Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
25. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
26. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas adicionales, establecidas en el proceso, y ofertados.
27. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago.
28. Los demás establecidos en el respectivo contrato.
29. Suministrar bienes de origen lícito, nuevos, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana vigente, absteniéndose de entregar productos usados, reacondicionados, remanufacturados o de segunda mano
30. Garantizar que los bienes entregados cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y de calidad exigidas en el estudio previo y en la oferta presentada.
31. Asegurar que los productos suministrados corresponden exactamente a las marcas, referencias y características ofertadas, sin que se permita modificación alguna sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
32. Garantizar que los productos cumplen con las propiedades técnicas exigidas, tales como viscosidad, densidad, estabilidad térmica, punto de fluidez y demás características propias de cada ítem.
33. Asegurar que los lubricantes mantienen su rendimiento, estabilidad química y comportamiento operativo, conforme a las condiciones de uso de los equipos institucionales.
34. Entregar los productos en sus envases originales de fábrica, debidamente sellados, sin alteraciones y en condiciones óptimas.
35. Garantizar que los bienes cuentan con rotulado claro y legible, incluyendo lote, fecha de fabricación y vida útil.
36. Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte de los bienes hasta los lugares de entrega definidos por la entidad.
37. Responder por los riesgos de pérdida, daño, hurto o deterioro de los bienes durante el transporte.
38. Realizar las entregas dentro del plazo máximo de seis (6) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor.
39. Efectuar las entregas en los horarios establecidos por la entidad y en los almacenes designados.
40. Atender los requerimientos del supervisor conforme a la modalidad de suministro por demanda, en las cantidades y tiempos solicitados.
41. No negarse a realizar entregas por razones relacionadas con presentación comercial, empaque o disponibilidad,

debiendo garantizar el suministro conforme al objeto contractual.

42. Contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para el cumplimiento del contrato.
43. Designar un funcionario responsable como enlace con la entidad, para la coordinación de entregas, atención de requerimientos y gestión de garantías.
44. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas de entrega y recepción en cada suministro realizado.
45. Garantizar que los productos entregados cuentan con una vida útil mínima de seis (6) meses al momento de la recepción.
46. Asegurar que los productos ofertados y contratados serán almacenados y transportados bajo condiciones adecuadas, evitando afectaciones por temperatura, humedad, luz o contaminación, hasta su entrega final para cada Almacén.
47. Reponer, sin costo adicional, los productos que presenten defectos, inconsistencias técnicas o incumplimiento de especificaciones.
48. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, el estudio previo, la invitación y la oferta presentada.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.

CENAC VILLAVICENCIO

13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES / SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación y la oferta del proceso de **MINIMA CUANTÌA No. 069-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026.**

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

N°	ITEM	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGUEDADES	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD
		DMORI		
1	SILLA CON RODACHINES	Silla ergonómica con las siguientes características técnicas: 1. Espalda Material: Tela mesh, polipropileno Medidas del respaldo: 46 cm ancho x 56 cm alto (+/- 2cm) Altura total del asiento al apoyacabeza: 115 - 125 cm (+/- 2cm) Apoyacabeza 2D ajustable en altura y ángulo: soporte para cuello y cabeza, reduce tensión y fatiga. Apoyo lumbar basculante, graduable en altura y profundidad 2D. 2. Asiento Material: tela mesh, espuma 28kg/m³ de alta densidad, firme y duradera Medidas: 52 cm ancho x 52 cm profundidad (+/- 2cm) Altura del suelo al asiento: 46-56 cm (+/- 2cm) 3. Brazos Ajuste: en altura, polipropileno color negro Distancia entre apoyabrazos interno: 48 cm (+/- 2cm) Distancia entre apoyabrazos interno: 66 cm (+/- 2cm) 4. Mecanismo: función de reclinación ajustable, tanto el asiento como el respaldo 5. Cilindro neumático: Altura ajustable, color negro 6. Estrella de 5 aspas Material: nylon o cromo Diámetro: 600 mm a 700 mm Metálica cromada, anti oxidante, anti corrosiva Rodachines doble carrete, capacidad de movimiento 360°	UN	57
2	SILLA TANDEM	Silla Tándem de 4 puestos. Para salas de espera y espacios de alto tráfico. 1. Estructura en acero acerado: Asiento y espaldar fabricados en lámina acerada de 1.5 mm, 2. Capacidad de carga: Cada puesto soporta hasta 120 kg de presión. 3. Diseño elegante: Patas y brazos laterales en acero cromado con acabado en pintura electrostática de alta durabilidad. 4. Comodidad y estabilidad: Cuenta con apoyabrazos laterales que brindan soporte adicional. 5. Acabados de calidad: Calibre 18 (1,2 mm) en la estructura del asiento y calibre 14 (1,8 mm) en patas y brazos para máxima resistencia. 6. Dimensiones totales: 241 cm (ancho) x 78 cm (alto) x 64 cm (profundidad) 7. Color: Negro con acabado plateado	UN	5
		BIALB7		

3	SILLA GERENTE	SILLA GERENTE: Altura total 94 cm, Ancho 48 cm, Profundidad 48 cm, respaldo reclinable, con nivelación de altura, altura del asiento 45 cm, material polipropileno, relleno en espuma y poliuretano, capacidad de resistencia de hasta 120 kg, giro de 360°.	UN	3
4	SILLA SECRETARIAL ERGONOMICA	SILLA SECRETARIAL ERGONÓMICA: Material de la estructura 80% polipropileno, 15% metal, 5% mdf, con apoya brazos, color negro, medidas ancho 60,5 centímetros, alto 86 centímetros, capacidad de resistencia de hasta 120 kg, giro de 360°.Base de aspas cromada con 5 ruedas.	UN	25
5	ESCRITORIO MODULAR	Escritorio modular: Medidas de 120cm x 60cm x 79cm de alto con una cajonera de 4 cajones con rieles de extensión tipo pesado y separador en acrílico de 5 mm, elaborado en Aglomerado de 25mm, recubierto en lámina melamínica estructura desarmable. Color a definir por la unidad.	UN	8
6	TADEM DE 3 PUESTOS	Tandem 3 puestos tapizado: Estructura 100% en acero. Patas metálicas en Acero-Cromado con niveladores. Apoyabrazos metálicos en Acero Cromado. Asientos metálicos de acero tapizados en cuerina negra. Travesaño de acero con pintura electrostática en color negro. Resistencia de peso:150 kg aprox. por asiento. Alto espaldar: 47 CM y ancho espaldar: 47 CM. Asiento ancho: 47 CM.	UN	3
7	SOFA DE 3 PUESTOS	Sofá de 3 Puestos: Sofá 3 puestos: Con estructura en una madera fuerte, resistente y duradera inmunizada anti plagas, tapizado en tela terciopelo antifluido, superficies acolchadas en espuma rosada de alta densidad, patas metálicas de 15 cms de alto, Medidas Ancho: 170cm, Alto: 100cm, fondo: 100cm, alto del asiento: 45cm, Fondo del asiento: 60cm, alto del brazo: 60cm.	UN	2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SERÁN DE ORIGEN LÍCITO, ORIGINALES Y COMERCIALIZADOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD COLOMBIANA VIGENTE APLICABLE A ESTE TIPO DE PRODUCTOS
QUE LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, TÉCNICAS Y DE CALIDAD EXIGIDAS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO, DEBIENDO SER PRODUCTOS NUEVOS. EN CONSECUENCIA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ACEPTARÁN ELEMENTOS USADOS, REACONDICIONADOS, REMANUFACTURADOS O DE SEGUNDA MANO
QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO CORRESPONDERÁN PLENAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CALIDAD, PRESENTACIÓN Y MARCAS OFERTADAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE Y ACEPTADAS POR LA ENTIDAD DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, ASEGURANDO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL LA IDENTIDAD Y CONGRUENCIA DE LOS PRODUCTOS CON LO OFERTADO. EN CONSECUENCIA, EL CONTRATISTA DEBERÁ SUMINISTRAR EXCLUSIVAMENTE LAS MARCAS Y REFERENCIAS ADJUDICADAS, SIN QUE SE PERMITA EL CAMBIO DE MARCA, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
DEBERÁN GARANTIZAR EL FUTURO PROVEEDOR QUE LOS ELEMENTOS SE ENTREGUEN CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DE EMPAQUE, EMBALAJE (CUANDO APLIQUE) Y ROTULADO (CUANDO APLIQUE) QUE CORRESPONDAN PARA CADA PRODUCTO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD
GARANTIZARÁ EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO HASTA LOS LUGARES DE ENTREGA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD DENTRO DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE, TALES COMO ROBO, PÉRDIDA, DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES, ASÍ COMO LOS SEGUROS QUE SE REQUIERAN, SERÁN ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CANTIDADES QUE SEAN SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD. EL SUPERVISOR VERIFICARÁ QUE LOS

LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS INCOMPLETAS; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA NOVEDAD QUE IMPIDA LA ENTREGA TOTAL, EL CONTRATISTA DEBERÁ JUSTIFICARLA POR ESCRITO, PARA QUE EL SUPERVISOR EVALÚE LA VIABILIDAD DE ACEPTAR O NO DICHA ENTREGA
EL CONTRATISTA DEBERA CON EL PERSONAL IDÓNEO Y LOS MEDIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS, SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES PARA LA ENTIDAD Y CONCLUIR LA ENTREGA FORMAL DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE COSTOS RELACIONADO EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO
DEBERÁ GARANTIZAR LA DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO QUE ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INDICANDO COMO MÍNIMO: NOMBRE COMPLETO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE TELÉFONO FIJO Y CELULAR, PARA EFECTUAR LAS COORDINACIONES DE ENTREGAS, RECLAMOS, SOLICITUDES, GARANTÍAS Y DEMÁS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO
EL CONTRATISTA SE OBLIGARÁ A SUSCRIBIR EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN CADA UNA DE LAS ENTREGAS EFECTUADAS, EN CONJUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR LA ENTIDAD.
EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA A LA ENTIDAD DE PRODUCTOS CUYA VIDA ÚTIL NO SEA INFERIOR A SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN EN BODEGA DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, SIEMPRE QUE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO LO PERMITAN.
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG – SST" Y DEL DECRETO 1072 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO"
CERTIFICACION DE IDONEIDAD ERGONOMICA.
El contratista deberá contar con una Certificación de Conformidad Ergonómica para cada uno de los elementos de mobiliario (sillas y escritorios) ofertados. Esta certificación debe garantizar que los productos cumplen con las dimensiones antropométricas y estándares técnicos requeridos para la salud ocupacional del usuario en el entorno de oficina. Soportes obligatorios para la validación Para que esta certificación sea válida, el oferente deberá anexar al anexo técnico los siguientes soportes: Hoja de vida del profesional responsable: Se deberá adjuntar la hoja de vida del profesional que avala la validación ergonómica del mobiliario. Este profesional debe acreditar título FISIOTERAPEUTA especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Experiencia certificada: El profesional debe demostrar experiencia mínima de 2 años. Soportes académicos: Se deben incluir las copias de los títulos académicos y la licencia vigente en Salud Ocupacional (para el caso de especialistas en SST)
CAPACITACION DE AJUSTE ERGONOMICO Y CONCIENCIA CORPORAL EN EL PUESTO DE TRABAJO
El contratista deberá comprometerse que cuenta con un taller teórico practico con una duración no menor de una hora en cada uno de los lugares donde se dará uso final al mobiliario objeto del presente proceso, por el profesional que certifico la idoneidad Ergonómica, firmado por el oferente y el profesional que dictará el taller.

Nº	*UNIDAD*	*CENTRO LOGISTICO / UNIDAD*	*DIRECCIÓN*	*CIUDAD*	*CENTRO DE COSTOS*
1	*DMORI*	*INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DMORI.*	*Dirección del DMORI*	*VILLAVICENCIO*	*FUERA DE SAP SOCIEDAD SE08*
2	*BIALB7*		*DIRECCION DEL BIALB7*	*VILLAVICENCIO*	*3P1E034101*

CENAC VILLAVICENCIO

Dicho taller tendrá el objetivo de, instruir a los usuarios del mobiliario en temas como Módulo de Ajuste Personalizado (El "Manual de Usuario" de su Propio Cuerpo) Módulo de Higiene Postural Integrada Módulo de "Pauses Activas" Especificas desde la Fisioterapia
CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA. El contratista deberá aportar un Certificado de Distribuidor Autorizado vigente, expedido por el fabricante del mobiliario junto con la cámara de comercio del mismo, Este documento deberá indicar expresamente que el proponente tiene el aval para comercializar, instalar y gestionar las garantías técnicas de las referencias ofertadas en el marco del presente proceso.
FORMULARIO No. 16 DE COMPROMISO DE CATALOGACIÓN OTAN. El futuro contratista manifestará por escrito un listado integro (Formulario No 16) y completo de los elementos objeto del presente proceso, suministrando el número OTAN de Catálogo (NSN) únicamente cuando el bien se encuentre catalogado dentro del Sistema de Catalogación OTAN, en caso contrario, deberá aportar la información técnica necesaria para su identificación logística así: ➢ Identificación del material. ➢ Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. ➢ Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. ➢ Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.) NOTA: Para el formulario No. 16 el oferente deberá aportar registro fotográfico del ítem ofertado, el cual, deberá ser el mismo elemento que se entregará durante la ejecución del contrato

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA TECNICA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la garantía técnica, así como el termino de respuesta de esta, que es requerida para cubrir los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características entre otros aspectos. Esta garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. El futuro contratista deberá otorgar garantía técnica sobre la totalidad de los bienes que se pretenden suministrar, la cual deberá cubrir los defectos de fabricación, calidad de los materiales empleados en su elaboración, funcionamiento de sus componentes, características técnicas ofrecidas y todos los accesorios que hagan parte integral del bien entregado.
2. El futuro proveedor debe garantizar que los ítems ofertados sean de óptima calidad, nuevos, originales y que no sean genéricos, remanufacturados ni recargados; debe garantizar que se entreguen en sus debidos empaques (bolsas o cajas) que permitan su adecuado almacenamiento y perduración; de igual forma deberán ser rotulados con la fecha de fabricación y vencimiento cuando aplique.
3. El oferente se obligará a reemplazar todos los bienes para su normal funcionamiento y a sus expensas, para aquellos bienes, materiales, partes y/o instalaciones que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación.
4. Durante el término de vigencia de las garantías otorgadas, el contratista deberá asumir la totalidad de los costos y gastos que se generen para hacerlas efectivas, incluyendo transporte, fletes, logística, reposición o cambio de componentes, mano de obra y cualquier otra actividad requerida para garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes suministrados. En consecuencia, el contratista se compromete con el MDN – Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO a tramitar y hacer efectivas dichas garantías sin generar costo adicional alguno para la Entidad.
5. El proponente debe garantizar que la fecha de vencimiento de los bienes no sea inferior a tres (3) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
6. Que los bienes objeto del contrato corresponderán plenamente a las características técnicas, calidad, presentación y marcas

ofertadas en la propuesta presentada por el proponente y aceptadas por la Entidad dentro del proceso de selección, asegurando durante toda la ejecución contractual la identidad y congruencia de los productos con lo ofertado. En consecuencia, el contratista deberá suministrar exclusivamente las marcas y referencias adjudicadas, sin que se permita el cambio de marca, referencia o especificaciones técnicas.

Nota: Se deberá tener en cuenta en todo caso por parte del oferente y futuro contratista los lugares de entrega de los elementos a suministrar previa coordinación con el supervisor del futuro contrato en los siguientes lugares Almacenes de Intendencia

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá garantizar que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

NOTA 1: El contratista manifiesta que reconoce y asume directamente los costos y gastos que se generen con ocasión a las garantías técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, trascritas líneas atrás, así como todo el desarrollo logístico que sea requerido para el efectivo cumplimiento del futuro contrato como de sus requerimientos expuestos en el presente estudio previo, sin que en ningún caso el contratante deba asumir algún valor adicional al adjudicado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE ÚNICA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

GARANTIAS
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al treinta por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al veinte por veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LÁBORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC VILLAVICENCIO podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC VILLAVICENCIO teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLACENCIO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC VILLAVICENCIO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC VILLAVICENCIO.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario

en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del bien dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: DEBIDO PROCESO: *Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.*

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULA DECIMO SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO fijará la fecha hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISOR: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del proceso a través de los siguientes supervisores, nombrados mediante Resolución No.00006215 del 27 de julio de 2026, quienes estarán a cargo de la supervisión del BIALB y DMORI, que se detallan a continuación:

SUPERVISORES MOBILIARIO			
SUPERVISOR	**COMITÉ**	**GRADO. NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**
1	SUPERVISOR 1 (BIALB)	MY. DAVID ALEJANDRO MARTINEZ MORENO	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIALB7
2	SUPERVISOR 2 (DMORI)	SV. JOSE ALVARO TORRES TELLEZ	SUBOFICIAL REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DMORI

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor y con copia a la Entidad. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO", antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC VILLAVICENCIO".

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden impartida por parte del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO" para que la dirección tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, y demás, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN. En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE VILLAVICENCIO la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE VILLAVICENCIO

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC VILLAVICENCIO los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del

Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio - Meta, el **veinte (20) agosto de 2026**

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel JHONATHAN NARANJO DUQUE
Director y Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CONEXUS S.A.S
NIT: 901.544.720-8
Rep. Legal: YESICA VANESSA AGUILERA CORDOBA
C.C.: 1.119.888.791 expedida en Cumaral

CENAC VILLAVICENCIO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel EDWIN ORLANDO GARCIA CÁRDENAS
Jefe Estado Mayor y Segundo Comando Séptima Brigada.
GERENTE DE PROYECTO No,1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. ORLANDO ALEXANDER JIMÉNEZ TORREGROSA
Director del Dispensario Médico del Oriente - DIMORI Gerente de Proyecto 2

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor. DAVID ALEJANDRO MARTINEZ MORENO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BIALB7
y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR No.1 BIALB

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. JOSE ALVARO TORRES TELLEZ
SUBOFICIAL REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DMORI
y/o quien haga sus veces
SUPERVISOR No.2 DMORI

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. OSCAR REYES ROJAS
Suboficial Administrador de Personal del BIALB7
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador 1 (BIALB)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. KEVIN JAIR VILLAMIZAR RODRIGUEZ
Suboficial Jurídica del DIMORI
y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Evaluador 2 (DIMORI)

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. ABG LAURA PATRICIA CANALES GUTIERREZ
ASESORA JURIDICA CENAC VILLAVICENCIO
Comité Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIDA CAROL CABRERA LOZANO
ASESORA ECONÓMICA
Comité Económico Evaluador

CENAC VILLAVICENCIO